

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Miércoles 15 de Marzo del 2000

No. 53

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto "Asociación Nuevo Amanecer (Nuevo Amanecer)".....	1385
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1387
Norma Técnica de la Carne de Pollo.....	1398
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	1403
SECCION JUDICIAL	
Citatoria.....	1409
Declaratorias de Herederos.....	1409
Citación de Procesados.....	1410
Fede Errata.....	1411

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION NUEVO AMANECER (NUEVO AMANECER)"

Reg. No. 9970 - M. 573485 - Valor C\$ 615.00

CERTIFICACION.- El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. - **CERTIFICA.**- Que bajo el número UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1394). De la página Un mil cuatrocientos treinta y cinco a la página Un mil cuatrocientos cuarenta y dos, del Tomo III, Libro Quinto; de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACION (NUEVO AMANECER)". Conforme autorización de Resolución del día veinte del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. - Dado en la ciudad de Managua, el día treinta del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NUEVO AMANECER.- Estando reunida la Asamblea General y la totalidad de sus miembros, por unanimidad deciden discutir el proyecto de Estatutos y luego de las discusiones de rigor y utilizando todo el tiempo que fue necesario, los comparecientes deciden aprobar los Estatutos en la forma siguiente: **CAPITULO I. DEL NOMBRE, NATURALEZA JURIDICA, DURACION Y DOMICILIO.** Artículo uno (1).- La denominación legal de la institución es ASOCIACION NUEVO AMANECER, la cual en su papelería y propaganda podrá abreviadamente identificarse como NUEVO AMANECER, cuya naturaleza jurídica es de carácter civil, autónoma, apolítico, sin fines de lucro y con personería propia. - Artículo dos (2).- La Asociación tendrá duración indefinida y su domicilio en el Municipio de El Realejo, Departamento de Chinandega y podrá establecer filiales en cualquier ciudad o Municipio del País, inclusive en el extranjero. - **CAPITULO II. DE LOS FINES Y OBJETIVOS.** Artículo tres (3).- Los principales objetivos son los ya relacionados en la tercera cláusula de la presente escritura constitutiva y los que tiendan a favorecer y promover el desarrollo social y económico del país, la conservación y protección del medio ambiente y la formación de una cultura de paz. - **CAPITULO III. DE LOS**

MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES. Artículo cuatro (4).- La membresía está compuesta por miembros fundadores, activos y honorarios. a) Son miembros fundadores los que otorgaron la escritura constitutiva. b) Son miembros activos los que habiendo solicitado su ingreso por escrito, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. c) Son miembros honorarios, las personas que habiendo prestado ayuda o cooperación a la Asociación, reciban tal distinción de la Asamblea General. - **CAPITULO IV. DE LOS ORGANOS DE DIRECCION. Artículo cinco (5).**- Son órganos de dirección, los siguientes: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva. Habrá quórum en ambos órganos de dirección, con la presencia de la mitad más una de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. La convocatoria se hará por escrito con ocho días de anticipación. - **Artículo seis (6).**- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, estará integrada por todos los miembros, activos y honorarios. Sesionará ordinariamente dos veces en el año y extraordinariamente cuando lo juzgaren conveniente. La convocatoria deberá hacerse por escrito señalando claramente los puntos a tratar. - **Artículo siete (7).**- Las atribuciones de la Asamblea General son las siguientes: a) Discutir y aprobar los lineamientos generales y los programas de la Asociación. b) Conocer, aprobar o improbar el balance financiero anual de la Asociación. c) Elegir de su seno a los miembros de la Junta Directiva por periodos de tres años. c) Aceptar el ingreso de nuevos miembros. d) Decidir la expulsión de algún miembro, motivada por el incumplimiento repetido de sus deberes como miembro, ó por las causas establecidas en la ley de la materia. - **Artículo ocho (8).**- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación, con facultades de un mandatario general de administración y estará integrada por seis miembros, así: Un PRESIDENTE, un VICE-PRESIDENTE, una SECRETARIA, una TESORERA, un FISCAL, un RESPONSABLE DE ORGANIZACION Y PROPAGANDA. Se reunirá ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando lo juzgaren conveniente. - **Artículo nueve (9).**- Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos, las resoluciones tomadas por la Asamblea General y las resoluciones de la misma Junta Directiva. b) Nombrar a los Responsables de las diferentes Secretarías cada tres años. c) Convocar a sesión de Asamblea General ordinaria y extraordinaria. d) Formar comisiones especiales temporales con atribuciones específicas. e) Las demás que la ley de la materia o la Asamblea General le asigne. - **Artículo diez (10).**- Son Facultades del Presidente de la Junta Directiva, las siguientes: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación. b) Otorgar poderes especiales o generales, previo acuerdo de la Junta Directiva. c) Convocar a sesiones de Junta Directiva y la Asamblea General, sean estas ordinarias o extraordinarias. d) administrar los bienes de la Asociación con facultades de Apoderado General de Administración. e) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Asociación, cuando esta los tenga. f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones o acuerdos tomados por los órganos de administración. g) Presidir las sesiones de Junta Directiva y de la Asamblea General. - **Artículo once (11).**- Son facultades del Vice-Presidente de la Junta Directiva, las siguientes: a) Sustituir al Presidente en ausencia temporal de este, por delegación o por

renuncia, con las mismas facultades y atribuciones. b) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. - **Artículo doce (12).**- Son facultades de la Secretaría, las siguientes: a) Llevar el libro de Actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b) Llevar el libro de Registro de los miembros de la Asociación. c) Librar certificaciones relacionadas con el quehacer de la Asociación. d) Custodiar y organizar los archivos. - **Artículo trece (13).**- Son Facultades de la Tesorera, las siguientes: a) Llevar la administración financiera y contable de la Asociación. b) Elaborar el presupuesto y el balance financiero que deberá ser discutido y aprobado por la Asamblea General. c) Organizar y supervisar el sistema contable. d) Las demás atribuciones que específicamente le asigne la Junta Directiva. - **Artículo catorce (14).**- Son facultades del Fiscal, las siguientes: a) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, velando por que se cumplan sus fines y objetivos. b) Vigilar las inversiones financieras efectuadas en estudios y proyectos de la Asociación. - **Artículo quince (15).**- son facultades del Responsable de Organización y Propaganda, las siguientes: a) Colaborar estrechamente con el Presidente de la Junta Directiva, asesorándolo en todas las acciones y actividades que tiendan al cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. - b) Diseñar y dirigir la propaganda de la Asociación. - c) La demás funciones que la Junta Directiva le asigne. - **CAPITULO V. DEL PATRIMONIO. Artículo dieciséis (16).**- El patrimonio de la Asociación será variable e ilimitado, pudiendo adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles y equipos de cualquier clase, a título oneroso o gratuito. los que formarán el fondo social de la Asociación. - **CAPITULO VI. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo diecisiete (17).**- La Asociación podrá disolverse: a) Por las causas que señala la ley de la materia. b) Por acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada para tal fin, siendo necesario la votación favorable de los dos tercios de sus miembros. - **Artículo dieciocho (18).**- La Asamblea General Extraordinaria que conozca de la disolución, deberá tomar en cuenta el informe de los liquidadores. Canceladas las obligaciones, el remanente si lo hubiere, será entregado a otra Asociación sin fines de lucro, que designe la misma Asamblea. - **CAPITULO VII. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo diecinueve (19).**- Los presentes Estatutos estarán vinculados a la ley y reglamento sobre la materia. - **Artículo veinte (20).**- Los Presentes Estatutos solo podrán ser reformados por la Asamblea General por votación a favor de dos terceras partes de sus miembros. - **Artículo veintiuno (21).**- Cualquier situación no contemplada en la Escritura Constitutiva, ni en los presentes Estatutos, será resuelta por la Junta Directiva. - **Artículo veintidós (22).**- Todas las desavenencias que pudieran surgir entre los miembros de la Asociación, o entre ellos y la Asociación, por causas relacionadas con la administración, interpretación y aplicación de la Escritura Constitutiva o de los presentes Estatutos, o por motivos de disolución o liquidación, serán sometidos a Arbitramento, para tal efecto, cada parte designará un arbitrador, y los designados nombrarán un tercero que dirima la discordia si la hubiere. La resolución de los arbitadores, o del tercero en su caso, causará estado y, obviamente, no admitirá ulterior recurso. - **Artículo veintitrés (23).**- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de que la Asamblea Nacional conceda personería jurídica a la Asociación. - Así se expresaron los otorgantes bien instruidos por mi el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, a quienes hice conocer el contenido de las cláusulas generales que aseguran su validez y el de las especiales que

envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas explícitas, así como de la necesidad de presentar ante la Asamblea Nacional la correspondiente solicitud de personería jurídica y la subsiguiente inscripción en el Ministerio de Gobernación. - Y leída que fue la presente escritura a los otorgantes, estos la encontraron conforme, la ratifican y firman junto con el suscrito Notario, quien da fe de todo lo relacionado. - Enmendados: N- acuerdo-do-v-t-u Valen. - Entre líneas: si lo hubiere, será entregado a otra Asociación sin fines de lucro - Valen. - (f) ILEGIBLE. (f) AOrtega. (f) MluciaZZ. (f) Mincer. (f) AEspinoza. (f) OBarrera. (f) A. Mendieta. - PASO ANTE MI: Del reverso del Folio número ochenta y cinco la reverso del folio número ochenta y nueve de mi protocolo número catorce que llevo durante el presente año y a solicitud de la señora María José Chevez Urcuyo, libro este primer Testimonio en cinco hojas de papel sellado de Ley, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día seis de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. - Enmendados: I-o-d-o-b-c-a-o-s-m-y-valen. - Armodio Antonio Mendieta Sánchez, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1394), de la página Un mil cuatrocientos treinta y cinco a la página Un mil cuatrocientos cuarenta y dos, Tomo III, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - Managua, treinta del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Reg. No. 868 -M. 227035 - Valor C\$ 120.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 064-99

DEL MINISTRO DE GOBERNACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, DR. RENE HERRERA ZUNIGA, DISPONIENDO EL RETIRO DE LOS COMISIONADOS MAYORES FRANCISCO CUADRA SERRANO Y JULIO RUGAMA ARAUZ.

CONSIDERANDO

Que el Director General de la Policía Nacional, basado en los Artos. 94 y 95 de la Ley 228 «LEY DE LA POLICIA NACIONAL» y en el Arto. 262 del Reglamento de dicha Ley, emitió el día nueve de Diciembre del corriente año, La Disposición No. 0268-99, proponiendo el retiro de los COMISIONADOS MAYORES: FRANCISCO CUADRA SERRANO y JULIO RUGAMA ARAUZ.

Que el Arto. 96 de la Ley 228, «LEY DE LA POLICIA NACIONAL» y el Artículo 262 del Reglamento de dicha Ley, faculta al Ministro de Gobernación a disponer el retiro de los Comisionados Mayores.

PORTANTO:

El suscrito Ministro, en uso de sus facultades y basado en los Artos 9, 95, 96 y 97 de la Ley 228 «LEY DE LA POLICIA NACIONAL» y al Arto. 262 del Reglamento de dicha Ley.

ACUERDA

PRIMERO: Disponer el retiro con todos los beneficios y prerrogativas establecidas en el Arto. 98 de Ley 228 «LEY DE LA POLICIA NACIONAL», y de los artos. 263 y 266 del Decreto No. 26-96 «Reglamento de la Ley de la Policía Nacional», de los Comisionados Mayores: FRANCISCO CUADRA SERRANO Y JULIO RUGAMA ARAUZ. Este retiro será efectivo a partir del uno de Febrero del año dos mil.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo: A los Comisionados Mayores: FRANCISCO CUADRA SERRANO Y JULIO RUGAMA ARAUZ, para su conocimiento.

AL MINISTERIO DE FINANZAS, para que realice el pago de los haberes correspondientes, del Presupuesto de la POLICIA NACIONAL.

Y todas las autoridades que deban conocerlo, para sus efectos correspondientes.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - René Herrera Zúñiga, Ministro.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 45 -M. 2365024 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

INTROPEN-400

Clase: 05 Int.

Presentada el: 22-08-1997. - Exp. No. 97-02765

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, quince de Noviembre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 46 -M. 236023 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LACTAID

Clase: 05 Int.

Presentada el: 22-08-1997. - Exp. No. 97-02793

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, quince de Noviembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 49 -M. 236020 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

THERAPAIN

Clase: 05 Int.
Presentada el: 22-08-1997.-Exp. No. 97-02821
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, quince de Noviembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 50 -M. 236029 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TINIDAMED

Clase: 05 Int.
Presentada el: 22-08-1997.-Exp. No. 97-02800
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, quince de Noviembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 51 -M. 236018 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BENOVIN

Clase: 05 Int.
Presentada el: 22-08-1997.-Exp. No. 97-02812
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, quince de Noviembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de

Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 52 -M. 236017 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TERMINATOR

Clase: 05 Int.
Presentada el: 22-08-1997.-Exp. No. 97-02822
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, quince de Noviembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 53 -M. 236016 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FLEDEX

Clase: 05 Int.
Presentada el: 22-08-1997.-Exp. No. 97-02828
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, quince de Noviembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 54 -M. 236016 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SINAPLEX

Clase: 05 Int.
Presentada el: 22-08-1997.-Exp. No. 97-02828
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, quince de Noviembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 55 -M. 236040 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DERMINFANT

Clase: 05 Int.
Presentada el: 24-04-1998.- Exp. No. 98-01542
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, quince de Noviembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 56 -M. 236039- Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

INFANTDIMEN

Clase: 05 Int.
Presentada el: 24-04-1998.- Exp. No. 98-01543
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, quince de Noviembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 57 -M. 236038- Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

INFANTDINE D

Clase: 05 Int.
Presentada el: 24-04-1998.- Exp. No. 98-01544
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, quince de Noviembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 58 -M. 236037- Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

INFANTDINE L

Clase: 05 Int.
Presentada el: 24-04-1998.- Exp. No. 98-01545
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, quince de Noviembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 59 -M. 236036- Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PREDNISOL

Clase: 05 Int.
Presentada el: 24-04-1998.- Exp. No. 98-01546
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, quince de Noviembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 60 -M. 236035- Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NAPROINFANT

Clase: 05 Int.
Presentada el: 24-04-1998.- Exp. No. 98-01547
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, quince de Noviembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 61 -M. 236041- Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"CLOSAL"

Clase: 05 Int.
Presentada: 24 de Abril de 1998.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Noviembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez,

Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 504 - M. 393204 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«ASAPHARMA»

Clase: 05 Int.

Presentada: 22 de Agosto de 1997.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Noviembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 505 - M. 393203 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

«BIOQUIFA»
(N/C)

Protege: Un establecimiento dedicado a la fabricación, importación y distribución de productos farmacéuticos, materiales de reposición periódica y otros afines al ramo de la medicina, teniendo entre otros objetivos la compra, venta y distribución de toda clase de medicamentos, artículos farmacéuticos, médicos, paramédicos, de tocador y todos los demás componentes de ese ramo.

Presentada: 16 de Febrero de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Noviembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1018 - M. 234702 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BIOMIKIN

Clase: 05 Int.

Presentada: 08 de Octubre de 1997.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cinco de Enero del año dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1019 - M. 434703 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CARBAFLEX

Clase: 05 Int.

Presentada: 08 de Octubre de 1997.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cinco de Enero del año dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1020 - M. 434704 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VOLCLOFEN

Clase: 05 Int.

Presentada: 09 de Octubre de 1997.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cinco de Enero del año dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1021 - M. 434705 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

KATAFENAC

Clase: 05 Int.

Presentada: 29 de Julio de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, cinco de Enero del año dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1022-M. 434706- Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TRIVIMAX

Clase: 05 Int.
Presentada: 08 de Octubre de 1997.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, cinco de Enero del año dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1023-M. 434707- Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ASTENOMAX

Clase: 05 Int.
Presentada: 08 de Octubre de 1997.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, cinco de Enero del año dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1025-M. 434711- Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SUDAGRIP

Clase: 05 Int.
Presentada: 08 de Octubre de 1997.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, cinco de Enero del año dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1024-M. 434708- Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SOMALGYL

Clase: 05 Int.
Presentada: 08 de Octubre de 1997.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, cinco de Enero del año dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1026-M. 434712- Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NOVULAR

Clase: 05 Int.
Presentada: 08 de Octubre de 1997.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, cinco de Enero del año dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1027-M. 434715- Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ASTELIT

Clase: 05 Int.
Presentada: 08 de Octubre de 1997.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, cinco de Enero del año dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1028-M. 434716- Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro

Marca de Fábrica y Comercio:

MESTROLAR

Clase: 05 Int.

Presentada: 08 de Octubre de 1997.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cinco de Enero del año dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1029 - M. 434710 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEURAXIN

Clase: 05 Int.

Presentada: 08 de Octubre de 1997.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cinco de Enero del año dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1030 - M. 434709 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

HIGAMAX

Clase: 05 Int.

Presentada: 08 de Octubre de 1997.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cinco de Enero del año dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 653 - M. 038593 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de Honduras, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CAMPOFLORIDO

Clase: (3)

Presentada: 13-10-99.- Expediente No. 99-03459

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 654 - M. 038594 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de Honduras, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CAMPOFLORIDO

Clase: (5)

Presentada: 13-10-99.- Expediente No. 99-03460

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 655 - M. 038595 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de Honduras, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CAMPOFLORIDO

Clase: (31)

Presentada: 13-10-99.- Expediente No. 99-03461

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 656 - M. 038596 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de Honduras, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CAMPOFLORIDO

Clase: (32)

Presentada: 13-10-99.- Expediente No. 99-03462

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 657 - M. 038597 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de Honduras, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CAMPOFRESCO

Clase: (3)

Presentada: 13-10-99.-Expediente No. 99-03463

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 658 -M. 038598 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de Honduras, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CAMPOFRESCO

Clase: (5)

Presentada: 13-10-99.-Expediente No. 99-03464

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 660 -M. 038599 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de Honduras, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CAMPOFRESCO

Clase: (32)

Presentada: 13-10-99.-Expediente No. 99-03466

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 661 -M. 038578 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de Honduras, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CAMPO LISTO

Clase: (30)

Presentada: 13-10-99.-Expediente No. 99-03467

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-

12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 662 -M. 038577 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de Honduras, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CAMPOREAL

Clase: (30)

Presentada: 13-10-99.-Expediente No. 99-03468

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 663 -M. 040001 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de Honduras, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

COUNTRY FRESH

Clase: (30)

Presentada: 13-10-99.-Expediente No. 99-03469

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 664 -M. 040003 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de Honduras, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MAX PODER

Clase: (3)

Presentada: 13-10-99.-Expediente No. 99-03470

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 665 -M. 040004 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de Honduras, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SABROSALSA

Clase: (30)

Presentada: 13-10-99.- Expediente No. 99-03471

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 666 -M. 040005 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de Honduras, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SPECITA

Clase: (30)

Presentada: 13-10-99.- Expediente No. 99-03472

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 667 -M. 040006 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de Honduras, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VIVENDI

Clase: (3)

Presentada: 13-10-99.- Expediente No. 99-03474

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 668 -M. 040007 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de Honduras, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VIVENDI

Clase: (5)

Presentada: 13-10-99.- Expediente No. 99-03475

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 669 -M. 040008 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de Honduras, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VIVENDI

Clase: (31)

Presentada: 13-10-99.- Expediente No. 99-03476

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 670 -M. 040009 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de Honduras, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VIVENDI

Clase: (32)

Presentada: 13-10-99.- Expediente No. 99-03477

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 671 -M. 040022 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, UCBFARCHIM SA, de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

XYZAL

Clase: (5)

Presentada: 14-10-99.- Expediente No. 99-03489

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 672 -M. 040023 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, PESQUERA SAN JOSE S.A. de Chile, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ISLEÑA

Clase: (29)

Presentada: 15-10-99.- Expediente No. 99-03490

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 673 - M. 038565 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXAMIN

Clase: (5)
Presentada: 18-10-99.- Expediente No. 99-03511
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 674 - M. 038077 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXATROL

Clase: (5)
Presentada: 18-10-99.- Expediente No. 99-03512
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 675 - M. 038078 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GASTROMAX

Clase: (5)
Presentada: 18-10-99.- Expediente No. 99-03513
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 677 - M. 038079 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LACTONORM

Clase: (5)
Presentada: 18-10-99.- Expediente No. 99-03514
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 678 - M. 038566 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LEUKLAS

Clase: (5)
Presentada: 18-10-99.- Expediente No. 99-03515
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 679 - M. 038080 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

OXIVITE

Clase: (5)
Presentada: 18-10-99.- Expediente No. 99-03516
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 680 - M. 038081 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PULMISONE

Clase: (5)
Presentada: 18-10-99.- Expediente No. 99-03517
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1031 - M. 434713 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FERROMAX

Clase: 05 Int.
Presentada: 08 de Octubre de 1997.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, cinco de Enero del año dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramirez.

Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1032 - M. 434714 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DRAMANYL

Clase: 05 Int.
Presentada: 08 de Octubre de 1997.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, cinco de Enero del año dos mil. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1033 - M. 435838 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«STRES OUT»

Clase: 05 Int.
Presentada: 25 de Septiembre de 1998.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, veintitrés de Noviembre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1034 - M. 435839 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

HORMOPEL

Clase: 05 Int.
Presentada: 25 de Septiembre de 1998.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, veintitrés de Noviembre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1035 - M. 435840 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GAVERCON

Clase: 05 Int.
Presentada: 25 de Septiembre de 1998.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, veintitrés de Noviembre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1036 - M. 435841 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CELUPLEX

Clase: 05 Int.
Presentada: 25 de Septiembre de 1998.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, veintitrés de Noviembre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1037 - M. 435842 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

HONGO KILLER

Clase: 05 Int.
Presentada: 25 de Septiembre de 1998.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, veintitrés de Noviembre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1038 - M. 435843 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita

Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"ORABLAST"

Clase: 05 Int.

Presentada: 25 de Septiembre de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Noviembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1039-M. 435844- Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"AMIVOL"

Clase: 05 Int.

Presentada: 22 de Agosto de 1997.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Noviembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1040-M. 434506- Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«ASMABRON»

Clase: 05 Int.

Presentada: 22 de Agosto de 1997.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Noviembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1041-M. 434507- Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«ANANASE»

Clase: 05 Int.

Presentada: 22 de Agosto de 1997.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Noviembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1042-M. 434508- Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«ALERGOPHARMA»

Clase: 05 Int.

Presentada: 22 de Agosto de 1997.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Noviembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1043-M. 434701- Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«ANABOLEX»

Clase: 05 Int.

Presentada: 22 de Agosto de 1997.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Noviembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 47-M. 236022- Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TOTAL ENERGY

Clase: 05 Int.

Presentada el: 22-08-1997.- Exp. No. 97-02824

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, quince de Noviembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 48 -M. 236021 - Valor CS 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

POLIMIL

Clase: 05 Int.

Presentada el: 22-08-1997.- Exp. No. 97-02770

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, quince de Noviembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 109 -M- 144560 - Vaor CS 720.00

Dr. Miguel Castillo Martínez, Apoderado de CAFÉ PREMIUM SEGOVIA, SOCIEDAD ANONIMA O CAFÉ PREMIUM SEGOVIA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Mara de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 13-Septiembre-1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, catorce de Diciembre 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

NORMA TECNICA DE LA CARNE DE POLLO

Reg. No. 518 -M. 553585 - Valor CS 4,440.00

CERTIFICACION.- El suscrito Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, **CERTIFICA: 1.-** Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en las páginas 33, 34, 35 y 36 se encuentra el Acta número 007-99 la que en sus partes conducentes, integra y literalmente dice: "ACTA No 007-99. En la ciudad de Managua, a las dos y treinta de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, reunidos en el Auditorio del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, integrada por los siguientes

miembros: Lic. Azucena Castillo, Viceministro de Fomento. Industria y Comercio; Ing. Clemente Balmaceda, Delegado del Ministro de Transporte e Infraestructura; Ing. Sergio Nárvaez Sampson, Delegado del Ministro Agropecuario y Forestal; Ing. Evenor Masis, Delegado del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados; Ing. Gonzalo Pérez, Delegado del Director del Instituto Nicaragüense de Energía; Lic. Juan Vargas Cano, Delegado del Representante del Sector Industrial; Lic. Edgardo Pérez, Delegado del Ministro de Salud; Dr. Mío Cid Cuadra Zamora, Delegado del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Corrcos; Lic. Leonardo Chávez, Delegado del Ministro del Ambiente y los Recursos Naturales y Dr. Oscar Gómez Jiménez, Secretario Ejecutivo. Director de Normalización y Metrología del Ministerio de Fomento Industria y Comercio. Constatao el Quórum de Ley y siendo este el día, lugar y hora señalados, se procede en la siguiente forma: Preside la Sesión la Lic. Azucena Castillo, quien la declara abierta. A continuación se aprueban los puntos de Agenda a tratar que son los siguientes... (partes inconducentes) 41-99 Aprobar la norma NTON 03 026-99 Norma Sanitaria de Manipulación de Alimento. Requisitos Sanitarios para manipuladores, presentada por el Ministerio de Salud... (partes inconducentes) No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las tres y treinta minutos de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Leída fue la presente acta, se encuentra conforme, se prueba, ratifica y firmamos. Azucena Castillo, Viceministro de Fomento Industria y Comercio, Presidente. Dr. Oscar Gómez Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad." Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejado por el suscrito Secretario Ejecutivo y a solicitud del Ministerio de Salud para su debida publicación en "La Gaceta, Diario Oficial", extendiendo esta CERTIFICACION la que firmo y sello en la ciudad de Managua a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dr. Oscar Gómez Jiménez, Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

POLLO BENEFICIADO LISTO PARA COCINAR (POLLO CRUDO) ENTERO Y EN CORTES, Y SUS MENUDOS

Especificaciones

NORNIC XX-99

1. OBJETO

La presente norma, de obligatorio cumplimiento en la República de Nicaragua, tiene por objeto establecer las características y especificaciones que debe cumplir el pollo beneficiado listo para cocinar, entero y en cortes, y sus menudos, producido en el país o en el extranjero, en el momento de su expedición o venta, y cuyo destino final sea el consumo humano.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

La aplicación de esta norma es de NATURALEZA OBLIGATORIA, y su ámbito de acción será el territorio nacional, debiéndose realizar en establecimientos de expendio del producto y mataderos (rastros) autorizados por el Ministerio de Agropecuario y Forestal (MAGFOR), exclusivamente para sacrificar esta especie.

Esta norma no se aplica a gallinas y gallos beneficiados listos para

cocinar, ni a sus cortes y menudos.

3. DEFINICIONES Y TERMINOLOGIA PARA EL PRODUCTO

Para efectos de aplicación de esta Norma, se establece las siguientes definiciones:

3.1. Básicas

3.1.1 Pollos. Para propósitos de esta norma son las aves de cualquier sexo de la especie *Gallus domesticus*, seleccionada genéticamente, y sometida a un régimen de manejo intensivo, que permite obtener un adecuado peso para su sacrificio para consumo humano y que habiendo llegado a su estado adulto son jóvenes.

3.1.2 Gallinas. Para propósitos de esta norma son las aves hembras de la especie *Gallus domesticus*, dedicadas a la postura de huevos para la reproducción o el consumo humano.

3.1.3 Gallos. Para propósitos de esta norma son las aves machos de la especie *Gallus domesticus*, que han llegado a su estado adulto y alcanzado su edad productiva.

3.1.4 Pollo beneficiado listo para cocinar. Es el pollo sacrificado por los métodos técnicos debidamente autorizados y que ha sido sometida a determinados tratamientos para su posterior consumo, desangrado, desplumado, sin patas eviscerado y terminado. Y debidamente pesado y empacado para su distribución y venta.

Nota 1. Puede ser entero con apéndices y sin apéndices

3.1.5 Pollo entero. Es el pollo sacrificado, desangrado y desplumado que aun mantiene todas sus partes incluyendo vísceras.

3.1.6 Pollo en canal. Es el pollo sacrificado, desangrado y desplumado el cual se le han quitado la cabeza, el pescuezo, el buche, las patas, la glándula aceitosa de la cola las vísceras abdominales y torácicas, a excepción del corazón y pulmones.

3.1.7 Pollo fresco. Es el pollo sacrificado y sometido a un proceso de conservación mediante frío, a una temperatura de 0 a 4 grados Centígrados y una humedad relativa dentro del rango de 80 a 90%, durante 1 a 3 días posteriores a su sacrificio.

3.1.8 Pollo congelado. Es aquel pollo fresco, con un máximo de 18 horas de procesado que debe congelarse por el método rápido a un rango entre -30° a -40° grados centígrados y además conservarse en cámaras de temperatura baja dentro de un rango de -10° a -20° grados centígrados, durante un período máximo de 2 meses.

3.1.9 Caducidad. Es el periodo máximo tolerada en un pollo procesado para el consumo humano que no represente riesgo para la salud debido a descomposición y pérdida de sus características sanitarias y que para esta especie se estima de 3

días posteriores al sacrificio del ave cuando se trate de pollo fresco y de 2 meses cuando sea congelado.

3.2 Partes anatómicas y nombres comunes del pollo procesado

3.2.1 Indices. Son el conjunto de cabeza y pescuezo.

3.2.1.1 Cabeza. Es la región superior del organismo, con base ósea y muscular que aloja los órganos sensitivos y motores, así como órganos de la visión, olfatorios y del tracto superior del aparato digestivo. Comprende los huesos del cráneo y cara, así como los tejidos blandos que las rodean.

3.2.1.2 Pescuezo. Conocido también como cuello, comprende el atlas, el axis y las vértebras cervicales, así como los tejidos blandos que las rodean, los músculos del cuello desde la base de la cabeza hasta la entrada del tórax.

3.2.2 Extremidades.

3.2.2.1 Superiores.

3.2.2.1.1 Alas. Son las extremidades superiores del ave y están conformadas por tres partes, la región adherida al tronco mas carnosa cuya base ósea es el humero, la parte media constituida por el cúbito y el radio y la parte distal, conformada por el carpo y metacarpo fusionados y dedos.

3.2.2.2 Inferiores.

3.2.2.2.1 Muslos. Se denomina así a la región comprendida entre la articulación coxofemoral o de la cadera con el fémur y la articulación de la rodilla o femorotibiorrotuliana.

3.2.2.2.2 Piernas. Se denomina con este nombre a la parte del pollo comprendida entre la articulación de la rodilla (femorotibiorrotuliana) hasta la unión con la articulación tibiotarsiana (inicio de la pata); su base ósea la constituyen los huesos tibia y peroné.

3.2.2.2.3 Patas. Es la región constituida por el tarso, metatarso y falanges la cual se encuentra cubierta de tejidos blandos (escamosos) que los rodean.

Nota 2. Para efectos de comercialización, el producto conocido como "patas", no incluye la cutícula (epidermis).

3.2.3 Tronco del ave

3.2.3.1 Tórax. Su base ósea esta constituida por las vértebras Torácicas, costillas y el esternón, en esta última estructura se alojan las grandes masas musculares que conforman la pechuga. En el interior de esta región están el corazón, los pulmones, traquea, esófago y sacos aéreos, órganos totalmente identificados.

3.2.3.2 Abdomen. Es la cavidad que aloja la mayoría de los órganos del aparato digestivo y reproductor. Su parte inferior es muscular y la superior esta constituida por la fusión de las vértebras lumbares y sacras con los huesos coxiales que a su vez conforman la pelvis.

3.2.4 Menudos. Son el conjunto de cabeza y pescuezo sin traquea, molleja a la que se le ha quitado la grasa y la membrana interna, corazón, con o sin pericardio, patas e hígado, al que se le ha quitado la vesícula biliar.

Nota 3. Para efectos de comercialización, el producto conocido como "menudos" incluye los apéndices.

3.2.5 Despojos. Son el conjunto de tráquea, intestinos, pulmones, bazo, y residuos provenientes del beneficiado y corte del pollo.

3.3 Denominaciones de Comercialización

3.3.1 Cortes Son el resultado de cortar el pollo en partes menores, con arreglo a una base anatómica comercialmente determinada.

Nota 4. Los cortes se conocen también como: "piezas", "trozos" y "partes".

3.3.2 Medio pollo. Comprende la mitad del pollo desde el final de la última vértebra cervical hasta la sacra y la coccígea.

Nota 5. El pollo deberá partirse haciendo un corte limpio y completo a través del espinazo y la pechuga, siguiendo la dirección de la columna vertebral y a una distancia no mayor de 6.5 mm del esternón (hueso de la pechuga) las dos mitades (izquierda y derecha) deberán ser aproximadamente iguales y contener porciones de espinazo

3.3.3 Cuarto de Pollo. Es el resultado de partir en dos partes el medio pollo, obteniéndose cortes con carne blanca y carne oscura aproximadamente iguales; o bien es el resultado de partir el pollo en cuatro partes aproximadamente iguales.

Nota 6. El medio pollo deberá partirse en dos partes, aproximadamente a media columna vertebral y formando ángulos rectos con la misma.

3.3.3.1 Cuarto con pechuga. Consiste de media pechuga, unida a un ala y a una porción del espinazo.

3.3.3.2 Cuarto con pechuga, sin ala. Consiste del cuarto superior, al que se le ha removido el ala.

3.3.3.3 Cuarto con pierna. Consiste del cuarto inferior con la pierna (véase numeral 3.3.5) unida a una porción del espinazo; también puede incluir grasa abdominal y dos costillas.

Nota 7. Si se desea puede clasificarse dentro de este corte una pierna unida a un espinazo completo.

3.3.4 Pechuga. Comprende la clavícula y el esternón en toda su extensión hasta su unión con las costillas, así como los tejidos blandos que los rodean.

Nota 8. Este corte no deberá incluir las costillas

3.3.4.1 Pechuga con costillas. Es la pechuga que ha sido separada

del espinazo en la unión de las vértebras de la costilla con el espinazo.

Nota 9. La pechuga con costillas, puede cortarse a lo largo del hueso de la pechuga (esternón) para hacer dos mitades aproximadamente iguales; o bien se puede remover la porción del hueso del desco (clavicular) y cortar el resto de la pechuga a través del esternón en tres partes aproximadamente iguales. Para efecto del etiquetado, estas partes continuarán llamándose pechuga con costillas.

3.3.4.2 Pechuga con espinazo (mitades). Es el corte no centrado que da dos mitades aproximadamente iguales de pechuga con espinazo.

3.3.4.3 Pechuga sin hueso y piel. Es la pechuga a la que se le han removido solamente los huesos y la piel.

Nota 10. Este corte puede tener dos presentaciones: (a) con carne de costillas; y (b) sin carne de costillas.

3.3.4.4 Pechuga con hueso y sin piel. Es la pechuga a la que solamente se le ha removido la piel.

Nota 11. Este corte puede tener dos presentaciones: (a) con carne de costillas; y (b) sin carne de costillas.

3.3.4.5 Otros cortes de pechuga. Filete de pechuga, filete de pechuga cortado, pechuga en cubos, pechuga en tiras, etc.

3.3.5 Pierna (cuadril y muslo). Comprende las extremidades inferiores desde la articulación coxo-femoral (cadera con fémur) hasta la articulación tibio-metatarsiana (inicio de la pata), así como los tejidos blandos que las rodean.

Nota 12. Esta carne no deberá incluir partes del espinazo

3.3.5.1 Cuadril. Comprende la parte de las extremidades inferiores que va desde la articulación coxo-femoral (cadera con fémur) hasta la articulación femo-tibio-rotuliana (rodilla), así como los tejidos blandos que la rodean.

Nota 13. Este corte consiste del cuarto inferior, al que se le ha removido el muslo, unido a una porción del espinazo; también puede incluir grasa abdominal y dos costillas

3.3.5.2 Muslo. Comprende la parte de las extremidades inferiores que va desde la articulación femo-tibio-rotuliana (rodilla) hasta la articulación tibio-metatarsiana (inicio de la pata), así como los tejidos blandos que la rodean.

3.3.6 Alas. Comprende toda la extensión de estas extremidades desde la articulaciones escapulo-humeral hasta las falanges, así como los tejidos blandos que las rodean.

Nota 14. Este corte no deberá incluir partes del espinazo.

Nota 15. Este corte está conformado por tres partes (a) la región adherida al tronco más carnosa, constituida por el húmero; (b) la región media, constituida por ulna (cúbito) y radio; y (c) la región distal (punta), constituida por el carpometacarpo y las falanges

3.3.7 Espinazo (espalda). Comprende las vértebras dorsales, lumbares, sacra y coccigea, as como los tejidos blandos que las rodean.

Nota 16. Este corte puede contener costillas.

4. DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍAS PARA EL PROCESO.

4.1 Dietado. Es el procedimiento mediante el cual se mantiene a los pollos que serán sacrificados, sin consumo de alimento por un período comprendido entre 8 y 12 horas previas a esta operación, a fin de que el aparato digestivo se encuentre vacío para evitar contaminaciones durante el proceso.

4.2 Insensibilización (aturdido, atontado). Es la operación que consiste en aturdir o paralizar al ave por cualquier método adecuado, para luego sacrificarla.

Nota 17. La insensibilización facilita el desangrado del ave.

4.3 Degüello. Es la operación que consiste en sacrificar al ave por cualquier método adecuado.

4.4 Desangrado. Es la operación que consiste en sacarle la sangre al ave, luego del degüello.

4.5 Escaldado. Es la operación que tiene por objeto facilitar el desplume y que consiste en sumergir al ave en agua caliente, a una temperatura adecuada durante un tiempo determinado.

4.6 Desplumado. Operación posterior al escaldado, que consiste en quitarle las plumas al ave.

4.7 Corte. Es la operación que consiste en cortar el pollo en partes menores (véase numeral 3.3.1.).

4.8 Corte de patas. Es la operación que consiste en quitarle las patas al ave.

4.9 Corte de pico. Es la operación que consiste en quitarle parte del pico al ave.

4.10 Corte de apéndices. Es la operación que consiste en quitarle el pescuezo y la cabeza al ave, cortando a la altura de la unión de la vértebra cervical con el coracoides.

4.11 Evisceración. Es la operación que consiste en la extracción total de los aparatos digestivo y respiratorio, de la extracción parcial del aparato uro-genital y de la extracción del hígado y el corazón del ave.

4.12 Terminado. Es la operación de limpieza y lavado final del pollo listo para cocinar.

4.13 Clasificación. Es la operación de clasificar al pollo listo para cocinar por calidad.

4.14 Envasado. Es la operación de acondicionar el pollo listo para

cocinar, o sus cortes o sus menudos en envases de material impermeable.

4.15 Preenfriado. Es la operación que consiste en sumergir al ave en agua a temperatura ambiente durante un tiempo determinado.

4.16 Enfriado. Es la operación que consiste en bajar la temperatura del ave entre el rango de 4° a 0° grados Centígrados, por cualquier método adecuado.

4.17 Refrigeración. Es la operación por la cual se almacenan los pollos listos para cocinar envasados o no, o sus cortes o sus menudos, a temperaturas comprendidas entre el rango de 4 a 0 Grados Centígrados.

4.18 Congelación. Es la operación por la cual se someten los pollos listos para cocinar envasados o no, o sus cortes o sus menudos, a temperaturas < -30° grados Centígrados.

4.19 Conservación por congelación. Es la operación por la cual se almacenan los pollos listos para cocinar envasados, o sus cortes o sus menudos, a temperaturas < 18 grados Centígrados.

4.20 Envase

4.20.1 Envase primario. Es todo recipiente que tiene contacto directo con el producto, con la misión específica de protegerlo de su deterioro, contaminación o adulteración y de facilitar su manipuleo.

Nota 18. También se designa simplemente como "envase".

4.20.2 Envase secundario. Es todo recipiente que tiene contacto con uno o más envases primarios, con el objeto de protegerlos y facilitar su comercialización hasta llegar al consumidor final. El envase secundario usualmente es usado para agrupar en una sola unidad de expendio varios envases primarios.

Nota 19. El envase secundario también se designa como "empaquetado".

4.20.3 Envase terciario. Es todo recipiente utilizado para facilitar la manipulación y proteger al envase primario y/o el envase secundario, contra los daños físicos y agentes exteriores durante su almacenamiento y transporte, estos recipientes se utilizan durante la distribución del producto y normalmente no llegan al usuario.

Nota 20. El envase terciario también se designa como "embalaje".

4.21 Lote. Es una cantidad determinada de producto que se agrupa como un conjunto unitario, cuyo contenido es de características similares o ha sido procesado bajo condiciones presumiblemente uniformes y que se identifican por tener un mismo código o clave de producción.

4.22 Embarque. También reconocida bajo el nombre de partida, es la cantidad de producto comprendida en un solo envío comercial.

5. DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA RELACIONADA CON LA CLASIFICACION DEL PRODUCTO

Para efectos de esta norma se establecen las siguientes definiciones y terminología, con base en las cuales se clasifica al pollo beneficiado listo para cocinar entero y en cortes para el consumo humano.

5.1 Conformación general. Es la configuración que presenta el pollo sacrificado, al momento de realizarse la clasificación y esta dada por la estructura del ave, la cual determina en gran parte la distribución, armonía, desarrollo y cantidades de carne; estas condiciones anatómicas están íntimamente relacionadas con el tamaño y el peso. La apreciación permite identificar las características necesarias para catalogar las diferentes calidades.

5.2 Contorno. Es el perímetro que manifiesta clave a la observación directa derivada de la cubierta de masas musculares y grasa. Este puede tener una predominancia de líneas rectas con uniones angulares o bien de líneas convexas cuya continuidad confiere aspectos de redondez y llenura. En la medida en que los contornos sean más redondeados se tratará de animales con masas musculares más desarrolladas y con depósitos de grasa en mayor grado.

5.3 Tamaño. Se refiere a la longitud que presente cualquier pollo sometido a clasificación.

5.4 Peso. Es el indicador que señala el número de kilogramos que ha alcanzado el pollo al momento de la clasificación. El peso mínimo para clasificar debe ser de 1.750 kg. Procesado, con vísceras, cabeza y pata.

5.5 Edad. Es el período transcurrido entre el nacimiento y el momento del sacrificio del pollo que se somete a clasificación. La edad mínima para clasificar debe ser de 6 semanas y la máxima de 10, detectables mediante peritaje anatómico por parte del clasificador.

5.6 Lesiones. Las masas musculares expuestas son el resultado de heridas, rasgaduras, falta de piel, fracturas y dislocaciones que deterioran la apariencia general del pollo y en consecuencia bajan su calidad. El número y extensión de este tipo de lesiones estarán relacionadas para determinar el grado de clasificación o su eliminación.

5.7 Piel. Es la envoltura de tejido tegumentario que recubre al pollo en todo el cuerpo a excepción de las patas en donde se vuelve cornificado y escamoso. En el pollo desplumado que se vaya a clasificar se observará una apariencia limpia sobre todo en la región del pecho, libre de plumones y pelusa.

5.7.1 Coloración. En el pollo que se consume en Nicaragua admite únicamente al color blanco. Este deberá ser uniforme y sus deficiencias por decoloraciones localizadas o difusas, serán motivo de clasificación en distintas categorías. El color de la piel no tiene influencia alguna en el contenido de nutrientes para el consumo humano.

5.7.2 Decoloración. Los cambios originados en la uniformidad del color de la piel, se derivan principalmente de una mala

práctica de escaldado, abrasiones, moretones y quemaduras por congelación. Estos defectos, aminoran la presentación de acuerdo a su extensión disminuyen la calidad y en ocasiones, motivan descalificación.

5.7.3 Integridad. La piel debe estar completa, sin rasgaduras y sin manifestación de daños, lesiones y traumatismos aparentes. No presentará zonas de sobrecalentamiento por escaldado intenso o por deficiencia en el proceso de desplume. La presencia de cualquier enfermedad que se haga evidente en la piel, será motivo suficiente para que el ave no califique.

5.8 Desplume. Los pollos motivo de clasificación, deben estar totalmente desplumados, sin presencia de "cañones", sobre todo en la pechuga, pierna y muslo.

5.9 Cobertura de grasa. Es el estado de gordura del ave el cual se determina apreciando la cantidad y distribución del tejido adiposo de cobertura, almacenamiento o infiltración.

5.10 Carne expuesta. Es la carne expuesta como resultado de cortes, rasgaduras y pérdida de piel o como resultado de huesos rotos y huesos dislocados (desarticulados).

Nota 21. La carne expuesta desmejora la apariencia del pollo listo para cocinar y durante la cocción se seca, disminuyéndose la calidad de su sabor.

5.11 Pollo refrigerado. Es el pollo listo para cocinar que ha sido sometido al proceso de refrigeración. No se puede clasificar como pollo refrigerado el que previamente fue sometido al proceso de congelación.

5.12 Pollo congelado. Es el pollo listo para cocinar que ha sido sometido al Proceso de congelación.

5.13 Producto preenvasado. Es el pollo listo para cocinar envasado que ha sido sacado de su envase original en el lugar de expendio para venderlo en cortes; o bien son los cortes o menudos de pollo, que han sido sacados de su envase original para venderlos por unidad.

6. CLASIFICACION Y DESIGNACION.

6.1 Pollo listo para cocinar

6.1.1 Clasificación. Los pollos beneficiados listos para cocinar se clasificarán de acuerdo a su grado de calidad; en cuanto a sus estilos de presentación y en cuanto a los tipos de proceso de enfriamiento utilizado para su conservación.

6.1.1.1 Grados de calidad. Los grados de calidad se determinan acorde a las definiciones identificadas en el Capítulo 3 además de los criterios establecidos en el Capítulo 7 de la presente norma obligatoria.

- a) Grado o calidad A
- b) Grado o calidad B

6.1.1.2 Estilos. Los estilos específicos serán determinados acorde

a los criterios establecidos en el Capítulo 3 de la presente norma obligatoria.

- a) Pollo entero con o sin menudos;
- b) Pollo entero con o sin apéndices;
- c) Cortes.

6.1.1.3 Tipos. El tipo se determinará acorde a los criterios establecidos en el Capítulo 7 de la presente norma obligatoria.

- a) Fresco (refrigerado); y
- b) Congelado.

6.1.2 Designación. El producto se designará identificando su estilo, su tipo y su grado de calidad; ejemplos: "Pollo entero con menudos, fresco. Grado A", "Pechuga con piel y hueso, congelada. Grado B". Adicionalmente podrá designarse con el nombre comercial o registrado para el producto.

6.2 Menudos de pollo listo para cocinar

6.2.1 Clasificación. Los menudos de pollo se clasificarán en cuanto a su calidad en un solo grado (grado A), en cuanto a su presentación en estilos y en cuanto al proceso de enfriamiento utilizado en su conservación en tipos.

6.2.1.1 Estilos

- a) Menudos (véase numeral 3.2.4.);
- b) Hígados; y
- c) Mollejas.

6.2.1.2 Tipos

- a) Fresco (refrigerado); y
- b) Congelado.

6.2.2 Designación. El producto se designará según su estilo y tipo; ejemplo: "Menudos de pollo, frescos" o "Hígados de pollo, congelados" adicionalmente podrá designarse con el nombre comercial o registrado para el producto.

Continuará...

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 781 - M. 143008 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 25, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

VELISA MARIA DEL SOCORRO SANABRIA LAINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Noviembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 774 - M. 143021 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 415, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

JUANA DEL CARMEN LAZO JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 776 - M. 49214 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 747, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

REINA ESTHER VASQUES UMAÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres

días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, tres de Diciembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 777 - M. 143020 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 412, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MANUEL ANTONIO MENDOZA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 778 - M. 143022 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 412, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

RITA HEYLIN MENDOZA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 847 - M. 143047 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 430, Tomo II del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería, La Trinidad que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

REYNA MARIA JARQUIN ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería, La Trinidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 839 - M. 143052 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 389, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Escuela de Ciencias Sociales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

FELIX RAYMUNDO CARBALLO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Escuela de Ciencias Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Diciembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 835 - M. 521124 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 425, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

REYNA GRACIELA MORALES RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 836 - M. 521125 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 426, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

SILVIO ROMAN DAVILA PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 813 - M. 631133 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 966, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

JULIA ISABEL CASTELLON FIALLOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 815 - M. 127294 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 750, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ALEJANDRO CESAR VADO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, tres de Diciembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 828 - M. 521194 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 759, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

GILBERTO ENRIQUE JOSE RUIZ PEÑALBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres

días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, tres de Diciembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 829 - M. 521188 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 602, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSE VELASQUEZ TOLEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Noviembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 830 - M. 143061 - Valor C\$ 60.00
M. 143059 - Valor C\$ 35.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 365, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Escuela de Ciencias Sociales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MANUEL ANTONIO GUTIERREZ HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Escuela de Ciencias Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Noviembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 845 - M. 246578 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 566, Página 283, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA SHEILA SOLIANA MORALES GARCIA, natural de San Pedro de Lóvago, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero en Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequera.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, quince de Diciembre de 1999.- Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 843 - M. 172651 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 520, Página 260, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA ROSA NYDIA KUAN MONTES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero en Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequera.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel

Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, once de Diciembre de 1999.- Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 838 - M. 143055 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 651, Página 327, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR CARLOS ORLANDO CERRATO VELASQUEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero en Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas M.

Es conforme. Managua, veintinueve de Noviembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 745 - M. 632898 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 647, Página 325, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR NORLAN EDGARDO RUIZ RUIZ, natural de Sebaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le

extiende el Título de:

Ingeniero en Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas M.

Es conforme. Managua, dieciséis de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 812 - M. 097150 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 214, Página 108, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MERCEDES MUÑOZ CANO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero Químico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, dieciséis de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 761 - M. 143044 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 202, Página 102, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR SERGIO LUIS ALBERTO GARCIA FONSECA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos

dos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero Químico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Enero de dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, veintisiete de Enero de 2000. - MSC. Felipe Fuentes Menocal, Director de Registro.

Reg. No. 760 - M. 143035 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

EL Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 188, Página 95, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. PORCUANTO:**

EL SEÑOR JULIO CESAR RIVAS OSEJO, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero Químico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, once de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 842 - M. 521117 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 744, Página 372, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Agraria**» **PORCUANTO:**

ANA JULISSA HERNANDEZ SOLORZANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera. - El Decano de la Facultad, Ariel Cajina L. - El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. No. 844 - M. 521116 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 784, Página 392, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Agraria**» **PORCUANTO:**

JOSE RAMON ESPINO CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera. - El Decano de la Facultad, Denis Salazar C. - El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. No. 846 - M. 143045 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 889, Página 445, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Agraria**» **PORCUANTO:**

MARLON ALBERTO SANCHEZ MUNGUIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de

Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Camilo Somarriba R. - El Decano de la Facultad, Ariel Cajina L. - El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. No. 841 - M. 172664 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0238, Partida No. 4527, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VIRGINIA DEL SOCORRO ORTEGA BODAN, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintisiete de Julio de 1998. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 2028 - M - 544210 - Valor C\$60.00

CITATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva del Banco Intercontinental, S. A. (INTERBANK), me permito citar a todos los Socios para una Junta General Ordinaria de Accionistas que se verificará en las instalaciones de la Casa Matriz de INTERBANK a las 5:00 Pm. del día 7 de Abril del 2000. En la reunión de dicha Junta General se conocerán los siguientes temas:

1. Presentación y aprobación del Informe de la Junta Directiva correspondiente al año 1999.
2. Presentación y aprobación de los Estados Financieros Auditados del Banco al 31 de Diciembre de 1999.

3. Presentación y aprobación del Informe del Vigilante
4. Aprobación de propuesta de distribución de utilidades obtenidas en 1999.
5. Elección de Directores.

Managua, 6 de Marzo del 2000. **Javier Bone Pantoja**, Director Secretario Junta Directiva.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 873 - M. 606133 - Valor C\$45.00

CARLOS ANTONIO AMADOR AGUIRRE, mayor de edad, soltero, agricultor, y de este domicilio de Diriamba, solicita se le declare único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su difunto padre el señor **JOSE AMADOR**, señaló como bien dos parcelas ubicadas en la finca Santa Leonor, ubicada en Cañas Blancas, Jurisdicción de Jinotepe, finca inscrita en el Registro Público de este Departamento en Asiento I, Tomo; 386, Folios; 106, 107 y que se detallan: Lote: «C» -4, mide 19,002.5 Vs. 2.- 2° TL 33, mide 28,404,4- Vs2.- Interesados Opónganse dentro del término de ocho días después de publicado el presente cartel.- Diriamba, catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve. - Ileana del Socorro Pérez López, Juez Unico de Distrito, Diriamba.- Ena I. Mendieta A. - Secretaria.

Reg. No. 874 - M. 520388 - Valor C\$60.00

NATIVIDAD ROSALES VEGA, mayor de edad, soltero, oficinista y del domicilio de Managua, solicita se le declare, al igual que a la señorita **LUISA EMILIA GONZALEZ VEGA**, herederos universales de los bienes y acciones de su señor padre quien en vida fue **JUAN ROSALES GARCIA**, en especial una finca urbana ubicada en el Reparto Prolongación de Santa Bárbara, hoy Barrio Edmundo Matamoros, ubicada en la Manzana número seis y que se identifica con el número de bloque cincuenta y tres con los siguientes linderos particulares: NORTE: Lote número sesenta y nueve, calle en medio; SUR: Lote de Evarista Gutiérrez de Medina; ESTE: Lote número doscientos treinta y siete y OESTE: Avenida en medio José Dolores Estrada. _ Dicha propiedad se encuentra inscrita bajo el número: 51,371, Tomo: 761; Folios: 61 y 62; Asiento Primero: Sección de Derechos Reales, Libro de propiedades del Departamento de Managua. - Interesados Opónganse. - Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua. - Uno de Abril de mil novecientos noventa y ocho. - Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 875 - M. 520384 - Valor C\$30.00

FRANCISCA ROQUE MATUS, NELLY DEL CARMEN ROQUE Y JORGE ALBERTO SANCHEZ, solicitan declararse herederos, de la parte que no desmembró del bien inmueble, derecho y acciones que al fallecer dejara su padre y abuelo respectivamente **ESTEBAN**

ROQUE HERNANDEZ.-Opónganse.- Juzgado Segundo de Distrito Civil León, veintisiete de Enero del año dos mil.- J. Estela Bermúez C. Sria.

Reg. No. 977 - M. 571216 - Valor C\$30.00

MARIANO DE JESUS GUERRERO VASQUEZ, solicita declararse heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que dejara al morir su esposa **TOMASA DE JESUS PERALTA BRIONES**, todo sin perjuicio de quién tenga igual o mejor derecho, en cuyo caso quién lo tenga deberá hacerlo valer dentro del término de ocho días de publicado el presente edicto.- Opónganse.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Masaya, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Sol María Machado Ramírez, Sria. de Actuaciones.-

Reg. No. 978 - M. 521157 - Valor C\$45.00

NUBIA DEL SOCORRO CISNEROS ROMERO, solicita declararse heredero universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara el señor **NICOLAS ANTONIO CISNEROS SANCHEZ**, sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho.- Opóngase.- Dado el Juzgado Civil del Distrito de Masaya, a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil.- Sol María Machado Ramírez, Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 1360 - M. 521841 - Valor C\$30.00

PEDRO EMILIO RUGAMA DIAZ, unión hermanos solicita decláreselos herederos difunta madre **YOLANDA DEL SOCORRO SANCHEZ**, conocida como **YOLANDA DEL SOCORRO DIAZ SANCHEZ DE RUGAMA**. Bienes, Derechos, Acciones.- Oponerse. Juzgado Civil de Distrito. Granada, diez de Febrero del dos mil. Corregidos - Sánchez - Valen.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito de Granada.

Reg. No. 1359 - M. 521840 - Valor C\$60.00

TEODORA EUGENIA DEL CARMEN VALERIO RODRIGUEZ, solicita que se le declare como única y universal heredera de los Bienes, Derechos y Acciones, que al fallecer le dejó su difunta madre **JOSEFA CARLOTA RODRIGUEZ MENDEZ**, señalando el siguiente bien: Una propiedad Semiurbana, inscrita con No. 12703, Asiento I, Folio 98, Tomo 286, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Carazo, la que tiene quince varas de frente por catorce y media varas de fondo y los siguientes linderos: NORTE: Santos Granera; SUR: Dolores Medrano; ESTE: Pedro Rodríguez; y OESTE: Camino Público, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor Derecho. interesados opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Jinotepe, treinta y uno de Enero del año dos mil.- Dr. Ramón Antonio Carcache, Juez Civil de Distrito. Jinotepe, Lic. Adelaida

M. Carballo C., Sria. Civil de Distrito. Jinotepe.

Reg. No. 1962 - M - 50157 - Valor C\$60.00

ELBA MARIA PEREIRA CORTEZ, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita sea declarada Heredera Universal de los bienes, derechos y acciones que dejara al morir su señora madre doña **ELBA MARIA CORTEZ DE PEREIRA**. Interesado oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil. Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

CITACION DE PROCESADOS

Por medio del presente Edicto cito y emplazo a (los) supuesto (s) autores (tor) **TOMASA IVANIA OROZCO FLORES**, por el delito de **LESIONES**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **MILDER JOSE LOPEZ MONJE**, (**MENOR**) representado por su madre **NORA GUADALUPE MONJE BLASS**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre (a) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Barrio Sierra Maestra, de la surtidora cuatro cuadras abajo. Managua. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo a (los) supuesto (s) autores (tor) **MARIO GARDEL, GRISEL DALINARTE CANALES, ALEX ESPINOZA, ALLAN ESPINOZA, JIMMY STIP ESPINOZA LOPEZ**, por el delito de **ROBO, AMENAZAS DE MUERTE Y LESIONES**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **JOSE LUIS BORGE AGUIRRE, JOSE MARTINEZ JIRON, JOSE EZEQUIEL ORTIZ HIDALGO Y ELVIS MARTINEZ JIRON**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre (a) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Reg. No. 9594-M-047980-Valor C\$ 1,560.00

FE DE ERRATAS DE LA PUBLICACION EN LA GACETA DEL
TRATADO DE LIBRE COMERCIO NICARAGUA-MEXICO

CAPÍTULO	DICE	DEBE DECIR	LA GACETA NÚMERO	PÁG.
		Nicaragua, en la subpartida 8702.10 u 8702.90 cuando sean vehículos automotores proyectados para el transporte de 16 personas o más, o en la subpartida 8704.10, 8704.22, 8704.23, 8704.32 u 8704.90 o la partida 87.05 u 87.06 las disposiciones del artículo 6-15 pueden aplicarse y, para efectos de este anexo el contenido regional calculado por el método de costo neto será de 35%.		131 5721 5722 5722 5722 5722
		- Si el bien comprendido en la partida 87.08, a excepción de la subpartida 8709.40, es para uso en un vehículo automotor del capítulo 87, las disposiciones del artículo 6-15 pueden aplicarse y, para efectos de este anexo, el contenido regional calculado por el método de costo neto será de 60%.		
	Un cambio a la subpartida (...) de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida (...)	Un cambio a la subpartida (...) de cualquier otra partida; o un cambio a la partida (...)	131	5722
	El error se cometió en las siguientes subpartidas: 8709.11-8709.19; 8709.90; 8716.10-8716.80; 8716.90			
Capítulo VI Anexo Arto. 6-03 Sección B Sección XVIII Capítulo 90	Capítulo 90 Instrumentos y aparatos de óptica, Fotografía, (...)	Capítulo 90 instrumentos y aparatos de óptica, Fotografía, (...)	131	
	9031.10-9031.80 Un cambio a la subpartida (...)	9031.10-9031.80 ^M Un cambio a la subpartida (...)		5726
	9032.10-9032.89 Un cambio a la subpartida (...)	9032.10-9032.89 ^M Un cambio a la subpartida (...)		5726
		33) Si el bien comprendido en la subpartida 9031.80 es para uso en un vehículo automotor del capítulo 87, las disposiciones del artículo 6-15 pueden aplicarse y, para efectos de este anexo, el contenido regional calculado por el método de costo neto será de 60%.		5727
		34) Si el bien comprendido en la subpartida 9032.89 es para uso en un vehículo automotor del capítulo 87, las disposiciones del artículo 6-15 pueden aplicarse y, para efectos de este anexo, el contenido regional calculado por el método de costo neto será de 60%.		
	90.02 Un cambio a la partida (...) de cualquier otra partida, excepto de la partida (...); o un cambio a la partida (...)	90.02 Un cambio a la partida (...) de cualquier otra partida, excepto de la partida (...); o un cambio a la partida (...)	131	5723
	Un cambio a la subpartida (...) de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida (...)	Un cambio a la subpartida (...) de cualquier otra a un cambio a la subpartida (...)	131	5723 5724 5725 5726
	El error se cometió en las siguientes subpartidas: 9003.11-9003.19; 9006.10-9006.69; 9007.11-9007.19; 9007.20; 9008.10-9008.40; 9010.10-9010.60; 9011.10- 9011.80; 9012.10; 9013.10-9013.80; 9014.10-9014.80; 9015.10- 9015.80; 9017.10-9017.80; 9022.29-9022.30; 9024.10- 9024.80; 9025.11-9025.80; 9026.10-9026.80; 9027.10-9027.80; 9028.10-9028.30; 9029.10-9029.20; 9030.10; 9030.40-9030.89; 9031.10-9031.80; 9032.10-9032.89			
	Un cambio a la subpartida (...) de cualquier otra partida o no se requiere cambio de clasificación (...)	Un cambio a la subpartida (...) de cualquier otra partida o no se requiere cambio de clasificación (...)		
	El error se cometió en las siguientes subpartidas: 9007.92; 9015.90; 9018.11; 9018.12-9018.14; 9018.19; 9018.20-9018.50; 9018.50; 9022.90;			

Reg. No. 9594-M-047980 - Valor C\$ 1,560.00

FE DE ERRATAS DE LA PUBLICACION EN LA GACETA DEL
TRATADO DE LIBRE COMERCIO NICARAGUA-MEXICO

CAPÍTULO	DICE	DEBE DECIR	LA GACETA NÚMERO	PÁ
Capítulo VI Anexo Arto. 6-03 Sección B Sección XVIII Capítulo 92	Capítulo 92 Instrumentos musicales; (...) 92.01-92.06 Un cambio a la partida (...) de cualquier otro capítulo; o un cambio a la partidas (...)	Capítulo 92 Instrumentos musicales; (...) 90.01-92.06 Un cambio a la partida (...) de cualquier otro capítulo; o un cambio a a la partidas (...)	31	5726
Capítulo VI Anexo Arto. 6-03 Sección B Sección XIX Capítulo 93	Capítulo 93 Armas, Municiones, y (...) 93.01-93.04 Un cambio a la partida (...) de cualquier otro capítulo; o un cambio a la partidas (...)	Capítulo 93 Armas, Municiones, y (...) 93.01-93.04 Un cambio a la partida (...) de cualquier otro capítulo; o un cambio a a la partidas (...)	131	5727
Capítulo VI Anexo Arto. 6-03 Sección B Sección XX Capítulo 94	Capítulo 94 Muebles: Mobiliario medicoquirúrgico; (...) 9401.10-9401.80 Un cambio a la subpartida (...) Un cambio a la subpartida (...) de cualquier otro capítulo; o o un cambio a la subpartida (...) El error se cometió en las siguientes subpartidas: 9401.10-9401.10; 9403.10-9403.80; 9405.10-9405.60	Capítulo 94 Muebles: Mobiliario medicoqui- rúrgico; (...) 9401.10-9401.80 Un cambio a la subpartida (...) 131 35) Si el bien comprendido en la subpartida 9401.20 es para uso en un vehículo automotor del capítulo 87, las disposiciones del artículo 6-15 pueden aplicarse y, para efectos de este anexo, el contenido regional calculado por el método de costo neto será de 60%. Un cambio a la subpartida (...) de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida (...)	131	5727
Capítulo VI Anexo Arto. 6-03 Sección B Sección XX Capítulo 95	Capítulo 95 Juguetes, juegos y (...) Un cambio a la subpartida (...) de cualquier otro capítulo o un cambio a la subpartida (...) El error se cometió en las siguientes subpartidas: 9502.10 y 9506.31	Capítulo 95 Juguetes, juegos y (...) Un cambio a la subpartida (...) de cualquier otro capítulo o un cambio a la subpartida (...)	131	5727
Capítulo VI Anexo Arto. 6-03 Sección B Sección XX Capítulo 96	Capítulo 96 Manufacturas Diversas Un cambio a la subpartida (...) de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida (...) El error se cometió en las siguientes subpartidas: 9606.21-9606.29; 9607.11-9607.19; 9608.10-9608.509613.10 9613.80; 9615.11-9615.19	Capítulo 96 Manufacturas Diversas Un cambio a la subpartida (...) de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida (...)	131	5728
Capítulo VI Apéndice al Anexo Arto. 6-03	Fracción Nicaragua México Descrip. 1901.90.aa 1901.90.90 1901.90.03 Preparaciones a base de productos lácteos (...) 2008.11.aa 2008.1 1902008.11.01 (...)	Fracción Nicaragua México Descrip. 1901.90.aa 1901.90.90 1901.90.03 Preparaciones a base de productos lácteos (...) 2008.11.aa 2008.11.90 2008.11.01 (...)	131	5728
	En las páginas de la 5731 a la 5734, de la Gaceta No 131 componer las tabulaciones de la última columna (Descripción). 2101.11.aa ver 2101.11.01 Café instantáneo, sin aromatizar 2101.12.aa 2101.12.00.10 ver 2101.11.aa Café instantáneo, sin aromatizar 2106.90.aa 2106.90.3.90 (...) (...) 2106.90.aa 2106.90.30.90 (...) (...) 8482.99.aa 8482.99.0084 82.99.01 (...) (...) 8503.00.aa 8503.00.00 8503.32.06 Estatores y rotores para los bienes de la 8503.00.03 partida 85.01. 8503.00.05	2101.11.aa ver 2101.11.01 Café instantáneo, sin aromatizar 2101.12.aa 2101.12.00.10 ver 2101.11.aa Café instantáneo, sin aromatizar 2106.90.aa 2106.90.30.90 (...) (...) 8482.99.aa 8482.99.00 8482.99.01 (...) (...) 8503.00.aa 8503.00.00 8503.32.06 Estatores y rotores para 8503.00.03 los bienes de 8503.00.05 la partida 85.01	131	5731
				5732